



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: PIAZZA SANITARIOS 34266 (CHI1) APT. O. VERTIDOS CLOAC. A SUELO

Visto que, por trámite N° 30713678909-84-289990-7, el Usuario “**PIAZZA HIDROSANITARIOS S.A.**” (CUIT 30-71367890-9), dedicado a fabricación de productos metálicos y venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura, ubicado en calle 3 N° 1964, inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección K, Fracción XIV, Parcela 6A, Partida Inmobiliaria 149694, Localidad y Partido Pilar, solicita la **Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos Cloacales**, y,

CONSIDERANDO:

Que el Usuario obtuvo el Certificado de prefactibilidad hídrica según lo establecido por la norma en vigencia;

Que de acuerdo a lo informado por el usuario con carácter de declaración jurada el emprendimiento ha obtenido Calificación Hídrica 1 (CHI 1) para la Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos; de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente;

Que el Usuario acredita vínculo con el inmueble mediante Contrato de Comodato Parcial entre GRIFERIA LATINA S.A. (C.U.I.T. 30-71128209-9) y PIAZZA HIDROSANITARIOS S.A.;

Que el Nivel de Funcionamiento para el establecimiento declarado por el Usuario es NF2 (Obras ejecutadas y activas);

Que el Usuario incorpora nota de la prestataria del servicio Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA) informando que el inmueble de referencia no cuenta con red de agua y servicio de colección y transporte de efluentes líquidos cloacales por encontrarse fuera del área servida;

El abastecimiento y distribución de agua se realiza mediante una perforación de explotación al Acuífero Puelches con un caudal de extracción 40 m³/día (cuarenta metros cúbicos por día) para otros usos (sanitario y limpieza) establecido en el artículo 56° de la ley 12257;

Que el vertido de efluentes cloacales de 17 m³/día (diecisiete metros cúbicos por día), se origina en las instalaciones sanitarias, vestuarios y cocina siendo colectados y conducidos a dos cámaras sépticas siendo su disposición final a suelo mediante pozos absorbentes;

Que el Usuario no declara efluentes industriales;

Que la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico a través de la Dirección de Calidad y Preservación de los Recursos Hídricos informa que no se advierten situaciones bloqueantes al trámite;

Que la División Vertidos Susceptibles de Impactar en el Ambiente evalúa la documentación técnica de estilo y elabora el informe técnico preliminar y final;

Que el Departamento Evaluación de Proyectos evalúa el informe técnico final y propicia la continuidad del trámite;

Que no existen objeciones que formular respecto a la documentación técnica por parte de la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Agua, propiciando el dictado de una Resolución acorde a lo establecido en el marco de la Ley 12257;

Por ello;

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgar la **Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos Cloacales** al Usuario **“PIAZZA HIDROSANITARIOS S.A.” (CUIT 30-71367890-9)**, dedicado a fabricación de productos metálicos y venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura, ubicado en calle 3 N° 1964, inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección K, Fracción XIV, Parcela 6A, Partida Inmobiliaria 149694, Localidad y Partido Pilar.

ARTICULO 2º: El sistema declarado se compone de colección y conducción de efluentes cloacales de 17 m³/día (diecisiete metros cúbicos por día) originado en las instalaciones sanitarias, vestuarios y cocina siendo colectados y conducidos a dos (2) cámaras sépticas siendo su disposición final a suelo mediante dos (2) pozos absorbentes.

ARTICULO 3º: Establecer que los valores de permeabilidad deberán encontrarse dentro de un rango admisible para su correcto funcionamiento, y deberá garantizarse una capa de aireación entre el fondo de los pozos y el nivel de la capa freática mínima registrada no inferior a dos (2) metros. Asimismo, en el diseño de las unidades se considerarán los tiempos de permanencia necesarios, teniendo en cuenta las pautas indicadas en la Ley 5376 y su decreto reglamentario. El distanciamiento entre el sistema cloacal y todo pozo de explotación o fuente de provisión de agua deberá ser el mayor posible, siendo la distancia mínima admisible de quince (15) metros. La autorización del sistema de eliminación de excretas mencionado regirá solo hasta tanto se lleven a cabo las obras correspondientes a la extensión del servicio de cloacas y su liberación al uso público, o se exigirá la construcción de cloacas si las napas pudieran contaminarse fácilmente como consecuencia de las particulares características del suelo.

ARTICULO 4º: En caso que se realizaran modificaciones en la Obra aprobada el Usuario deberá solicitar una nueva Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos de acuerdo a lo establecido en la norma vigente.

ARTICULO 5º: El periodo de vigencia de la Aptitud aprobada en el Artículo 1º del presente es de seis (6) meses contados a partir del dictado del presente acto administrativo, debiendo solicitar con antelación a su vencimiento el permiso de vuelco de efluentes líquidos y someter a consideración de la Autoridad del Agua todo cambio y/o modificación, de conformidad con la normativa en vigencia.

ARTICULO 6º: Dejar expresamente establecido que constituye causal de revocación del presente acto la comprobación de la ubicación del establecimiento en área con servicio de colección y transporte de aguas

residuales.

ARTICULO 7°: Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales y totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos le pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTICULO 8°: Dejar debidamente aclarado que la información y la documentación declarada y brindada por el Usuario en el marco del presente procedimiento es plenamente auténtica y su contenido reviste carácter de Declaración Jurada, quedando lo consignado bajo su exclusiva responsabilidad. La falsedad o inexactitud total o parcial de la información y documentación presentada constituirán causal de revocación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa, civil o penal que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 9°: Dejar debidamente aclarado que la aprobación acordada por la presente tiene carácter esencialmente precario y revocable al solo arbitrio de la Administración Pública y sin derecho a indemnización alguna. Se deja asentado que el incumplimiento de las estipulaciones previstas por medio de la presente, así como las disposiciones establecidas en la Ley N° 12.257 y concordantes, es bajo apercibimiento de revocación de las certificaciones, disposiciones y permisos otorgados y aplicación de las sanciones previstas en el artículo 166 de la Ley N° 12.257, modificado por la Ley N° 14703.

ARTICULO 10°: Hacer saber al Usuario que la aprobación otorgada por parte de la Autoridad del Agua no implica eximición de su responsabilidad legal ante daños ocasionados por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea generados por el uso abusivo de los permisos otorgados o por su actividad, ni los exonera de las obligaciones que pudieran corresponderles por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existentes o a dictarse.

ARTICULO 11°: Dejar expresa constancia que en caso de realizar la Provincia de Buenos Aires obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la firma requirente, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

ARTICULO 12°: Comunicar a la Dirección General de Administración; Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico; Dirección provincial de Planes Hídricos, Monitoreo y Alerta; y a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para su toma de razón, registro y archivo.